

RESOLUCIÓN NÚM. 006-2026

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL MARCIO VELOZ MAGGIOLO, EDICIÓN 2026: CONCURSO PARA OBRAS INÉDITAS.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC) institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1292598-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero de 2025, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, que en consecuencia es deber del Estado promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece en el numeral 2 del antes mencionado artículo 64, que: “garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones.”

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 establece que la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio) es la “instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación”.



CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la referida Ley núm. 41-00 dispone que: “la Secretaría del Estado de Cultura, como órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace como las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 35, de la referida Ley núm. 41-00 dispone que: “el estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial de las capacidades del ser humano.”

CONSIDERANDO: Que en su artículo 36, la citada Ley núm. 41-00, dispone que: “el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de estudio, trabajo y de investigación, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para los integrantes de las comunicades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.”

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que: “los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]”

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 662-25, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se crea el Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo.

CONSIDERANDO: Que Marcio Veloz Maggiolo fue un escritor, arqueólogo y antropólogo dominicano, autor prolífico tanto en temas académicos como literarios. Sus obras han sido traducidas al alemán, inglés, italiano y francés. A lo largo de más de cinco décadas desarrollo una extensa labor cultural y literaria, logrando que su producción alcanzara difusión y reconocimiento en el ámbito internacional.

CONSIDERANDO: Que el señor Veloz Maggiolo fue un escritor con una vasta producción bibliográfica como narrador, poeta, periodista y ensayista, resultando sus obras: “El sol y



las cosas" publicada en 1957; "Intus" en 1962; "La palabra reunida" en 1982; "Apearse la máscara" en 1986; "Los ángeles de hueso" en 1967; "De abril en adelante" en 1975; "La vida no tiene nombre" en 1965; "La fértil agonía del amor", entre otros grandes trabajos de investigación, novelas y cuentos.

CONSIDERANDO: Que el Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo tiene como objetivo promover la investigación cultural y estimular la producción literaria sobre temas culturales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución 662-25, la modalidad del Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo será de obras inéditas escritas en español en el género ensayo de investigación que aborden temas culturales.

CONSIDERANDO: Que debido a lo anterior, el Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural, invita a todos los investigadores dominicanos, con residencia habitual en el país o en el extranjero, a participar en la convocatoria del Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000);

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: La Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura;

VISTA: El Decreto núm. 622-25, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que crea el Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo;

VISTAS: Las bases del Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo edición 2026;

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo, edición 2026: concurso para obras inéditas, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural y la Dirección de Fomento e Investigación Cultural, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro de Cultura



**PREMIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL MARCIO VELOZ
MAGGIOLO**

CONVOCATORIA

Bases del Concurso para las obras inéditas

Santo Domingo, República Dominicana

CONVOCATORIA

PREMIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL MARCIO VELOZ MAGGIOLO, Edición 2026.

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural, convoca al Premio Nacional de Investigación Cultural Marcio Veloz Maggiolo, el cual fue instituido mediante el Decreto núm. 662-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025.

Este premio tiene como propósito fomentar el desarrollo de las investigaciones que aborden temas vinculados a la cultura dominicana, promoviendo la producción literaria de investigadores y escritores interesados en profundizar en el estudio y la reflexión sobre el patrimonio y las manifestaciones culturales del país.

Este certamen se otorgará en el género de ensayo de investigación, basado en una investigación sobre un tema cultural; el texto deberá contener un resumen de la investigación, que incluya de manera clara el objetivo, la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las conclusiones, así como los hallazgos de la investigación de forma clara y objetiva, y se podrán incluir tablas, gráficos y figuras de ser necesario.

BASES GENERALES

I. Características generales del certamen

1. Las obras deberán estar escritas totalmente en español y ser inéditas por entero.
2. El tema será de la libre elección del concursante.
3. No se admitirá ninguna obra que haya sido premiada en otro certamen o que esté participando en otros concursos a nivel nacional o internacional.
4. No se admitirán obras que sean fruto de recopilación de artículos, notas o elementos similares.

II. Presentación de las Obras

5. Las obras originales deberán incluir el título de la obra y estar firmadas con seudónimo. En un sobre separado, debidamente cerrado e identificado, se deberán colocar los datos personales del autor: nombre completo, dirección, número de teléfono, correo electrónico y



una fotocopia de su documento oficial de identificación. Asimismo, se deberá adjuntar una breve biografía del autor o autora.

6. Las obras deberán entregarse en la Dirección de Fomento e Investigación Cultural del Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural, ubicado en el Ministerio de Cultura, Av. George Washington esquina Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

7. Al momento de realizar el depósito de las obras, se deberá completar un formulario, cuya copia será entregada al participante como acuse de recibo y constancia de aceptación de todo el contenido de las presentes Bases.

8. Envío de obras en formato digital

Las obras podrán enviarse en formato digital al correo electrónico denominado: premionacionaldeinvestigacion@cultura.gob.do, cumpliendo estrictamente con el siguiente protocolo:

Asunto del correo: Debe indicar claramente: Premio Nacional de Investigación Cultural 2026 - [Título de la Obra] - [Seudónimo].

Formatos permitidos: La obra deberá adjuntarse exclusivamente en formato PDF, debidamente paginada y libre de cualquier metadato que revele la identidad del autor para garantizar el anonimato.

Sistema de "Plica Digital": Para asegurar la transparencia, el participante deberá adjuntar **dos archivos independientes** en el mismo correo:

1. **Archivo de la obra:** Nombrado como OBRA_ [Título de la obra]. Este archivo no debe contener ninguna referencia al nombre real del autor.
2. **Archivo de identidad (Plica):** Nombrado como PLICA_[Seudónimo]. Este documento debe contener el nombre completo, copia de la identificación oficial, teléfono, dirección y una breve ficha biográfica.

Confirmación de recepción: El Comité Organizador enviará un acuse de recibo automático o manual en un plazo no mayor a 48 horas hábiles. Sin este mensaje, el envío no se considerará formalmente recibido.

Límite de peso: Si el archivo supera los **20 MB**, deberá enviarse mediante un enlace de descarga (Google Drive, WeTransfer o Dropbox) con acceso liberado y vigencia hasta la fecha del fallo.



9. Las obras se presentarán por cuadruplicado, en páginas 8.5 x 11, escritas en letra a 12 puntos, a doble espacio.

10. Las obras deberán tener una extensión mínima de 150 páginas y un máximo de 500 páginas.

Asimismo, se deberá adjuntar un dispositivo USB o memoria externa que contenga el documento concursante en formato Word.

11. No se mantendrá correspondencia con los concursantes ni con sus representantes.

12. No se devolverán los textos de las obras que no resulten ganadoras.

III. Perfil de los participantes

13. **Condición de Identidad y Residencia.** Podrán participar dominicanos, mayores de edad, residentes en República Dominicana o en el extranjero. Asimismo, podrán participar extranjeros residentes legales en la República Dominicana, con un período mínimo de cinco años de residencia comprobable en el país; siempre que su obra o investigación trate sobre la cultura dominicana.

14. **Formación y trayectoria** Podrán participar investigadores académicos: profesionales de las ciencias sociales y humanidades, tales como historiadores, antropólogos, sociólogos, filósofos; intelectuales, escritores y gestores culturales, que cuenten con una trayectoria demostrable en el análisis crítico del patrimonio o las artes.

IV. Participación e Inscripción

15. En el certamen no podrán participar los funcionarios del Ministerio de Cultura ni de sus dependencias, incluidos ministro, viceministros, directores y demás servidores públicos. Asimismo, se prohíbe la participación de los cónyuges, ascendientes, descendientes y familiares colaterales de los referidos servidores públicos.

16. El período de recepción de las obras se inicia con la publicación de esta resolución y concluye el 14 de agosto de 2026, a las 4:00 de la tarde. No habrá prórroga.

17. La obra ganadora, una vez anunciado el veredicto, no podrá ser modificada por parte del autor o autora, por lo que solo tendrán cabida los cambios relativos a la forma y las correcciones lingüísticas y bibliográficas correspondientes al proceso editorial.

V. Jurado

18. El jurado estará integrado por tres (3) profesionales de reconocida trayectoria en el ámbito académico y cultural, seleccionados por el Ministerio de Cultura, conforme al siguiente perfil:



a) **Académico de trayectoria:** Investigador con grado de doctorado o con una destacada producción bibliográfica, especializado en ciencias sociales, historia, lingüística o antropología, quien aportará el rigor metodológico y la validación científica de las obras presentadas.

b) **Gestor o crítico cultural:** Experto con profundo conocimiento del patrimonio material e inmaterial dominicano, encargado de evaluar el impacto y la relevancia del estudio para la memoria colectiva y la identidad nacional.

c) **Especialista técnico:** Profesional destacado en el ámbito de las humanidades, pudiendo ser docente o investigador de una institución académica de prestigio, que contribuirá a garantizar la objetividad y la actualización frente a las nuevas corrientes del pensamiento cultural.

19. Todo miembro del jurado que se encuentre en un conflicto de intereses, real o potencial, deberá retirarse de las deliberaciones, o será invitado a hacerlo por el ministro de Cultura. De tener motivos legítimos, el ministro de Cultura podrá sustituir a los miembros del jurado.

20. Los procedimientos internos relativos a la preclasificación, depuración y análisis de las obras participantes, serán definidos mediante reglamentación interna del Ministerio de Cultura.

21. Una vez recibidas las obras, serán convocados los jurados, cuyos integrantes recibirán previamente copias de estas, a fin de que tomen conocimiento y puedan evaluar y fundamentar su decisión.

22. La deliberación final del jurado contará con la fe pública de un Notario Público, quien garantizará la transparencia y legalidad del dictamen.

23. El jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no esté establecida de forma explícita en el marco de los criterios generales y criterios específicos de las presentes bases.

24. Se podrá otorgar un premio póstumo, si la obra fuera recibida en vida del autor durante los plazos fijados para la recepción y el autor muriese antes de que el jurado haya dado el veredicto. En este caso, la entrega del premio en metálico no será realizada hasta tanto los sucesores presenten la documentación que los acredite como sucesores legítimos del ganador.

25. El veredicto del jurado será inapelable, se otorgará por mayoría simple o por unanimidad y se dará a conocer, en rueda de prensa o mediante comunicado de prensa, el 20 de octubre de 2026.



26. La entrega del premio se hará en la fecha que será oportunamente anunciada.

VI. Premiación

27. No se otorgarán menciones honoríficas ni accésits y solo se entregará un premio único.

28. El premio único estará dotado con la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), un diploma de reconocimiento y la publicación de la obra.

29. El ganador se compromete a realizar un conversatorio en torno a su obra y a ofrecer una charla en alguna provincia, a solicitud del Ministerio de Cultura.

30. El premio podrá ser declarado desierto en caso de no recibirse propuestas que cumplan con las especificaciones contenidas en las presentes bases.

31. El ganador o ganadora se compromete a asistir al acto de entrega del premio como invitado del Ministerio de Cultura.

32. El Ministerio de Cultura publicará la primera edición de la obra ganadora a través de la Editora Nacional, aceptando el autor firmar una cesión de licencia de uso a tales fines. La distribución y comercialización se llevará a cabo por los canales de que dispone la institución, tanto en el ámbito nacional como internacional.

VII. Disposiciones Finales

33. La participación en el presente premio implica el conocimiento y la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

